



Gobierno del
Estado de Tabasco

Lic. Juan José
Peralta Fócil
Coordinador General de Asuntos Jurídicos



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, 22 de septiembre de 2017.
Oficio número: CGAJ/1553/2017.

**DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**



Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 121, párrafo primero, fracción I, y párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito, un inmueble ubicado en la Avenida Blancas Mariposas s/n, esquina con Prolongación de Avenida México de la Colonia Plutarco Elías Calles, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

No teniendo otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario

Prol. Av. Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000
Tel. 3 10 07 80, ext. 29804
Villahermosa, Tabasco, México
www.cgaj.tabasco.gob.mx





Gobierno del
Estado de Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, 21 de septiembre de 2017.

**DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

En mi condición de Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y con fundamento en el artículo 121 párrafo primero fracción I y párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito someter a la soberanía del Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo, a enajenar a título gratuito, un inmueble ubicado en la Avenida Blancas Mariposas s/n, esquina con Prolongación de Avenida México de la Colonia Plutarco Elías Calles, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 10,924.44 m² ubicado en la Avenida Blancas Mariposas s/n, esquina con Prolongación de Avenida México de la Colonia Plutarco Elías Calles, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con el objeto de llevar a cabo la construcción de un Centro de Tratamiento de Labio y Paladar Hendido, que servirá de ayuda en la problemática de la población local y regional que sufre de esta deformación congénita; y de construir Espacios Abiertos Públicos, con la finalidad de coadyuvar en la conservación del cuerpo de agua de la Laguna la Aduana.

SEGUNDO. Que el predio urbano solicitado en donación por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida Blancas Mariposas sin número, esquina con



Gobierno del
Estado de Tabasco



prolongación de Avenida México de la Colonia Plutarco Elías Calles del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 10,924.44 m²; el cual obtuvo mediante contrato de donación, acreditado con la escritura pública número 6,096 (seis mil noventa y seis), del volumen CXXXV (centésimo trigésimo quinto), de fecha 9 de septiembre del año 2013, pasada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público Número Veintidós, encontrándose debidamente inscrito ante la Coordinación Registral y Catastral con el folio real 271237, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 325451, de fecha 4 de agosto de 2017.

TERCERO. Que con respecto al predio en comento, se celebró Contrato de Comodato sobre la superficie de 10,924.44 m², entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 27 de junio de 2017, con el mismo objeto materia del presente Decreto.

CUARTO. Que en relación al predio aludido, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió Dictamen Técnico número 01, de fecha 16 de marzo de 2017, donde determinó factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo, del predio con superficie total de 10,924.44 m², propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Avenida Blancas Mariposas s/n, esquina con Prolongación de Avenida México de la Colonia Plutarco Elías Calles, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para enajenarse a favor del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, condicionándolo a que una superficie de 6,000.00 m², sea utilizada para la construcción de un Centro de Tratamiento de Labio y Paladar Hendido; y la superficie de 4,924.44 m², deberá ser destinada para Espacios Abiertos Públicos, con la finalidad de coadyuvar en la conservación del cuerpo de agua de la Laguna la Aduana, cumpliendo con los siguientes criterios:

1.- En virtud que el Uso de Suelo asignado al predio por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centro Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, es Habitacional Alta Densidad, (H4), será necesario que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del municipio de Centro, presente la iniciativa de cambio de Uso de Suelo al de Corredor de Comercio, Oficinas y Servicios a la Prolongación Av. México o de su Equipamiento Urbano al predio con destino para el elemento Clínica Hospital del Subsistema Salud del elemento denominado Centro de Tratamiento de Labio y Paladar Hendido.



Gobierno del
Estado de Tabasco



2.- Asimismo se condiciona que sólo podrá utilizar una fracción de 6,000 m², para desarrollar el proyecto de **Equipamiento Urbano con destino para una Clínica Hospital del Subsistema Salud, del denominado Centro de Tratamiento de Labio y Paladar Hendido.**

3.- Se condiciona que el excedente de la superficie, de **4,924.44**, podrá utilizarla el H. Ayuntamiento de Centro, **únicamente para la construcción de Espacios Abiertos Públicos**, con la finalidad de coadyuvar en la conservación del cuerpo de agua de la Laguna la Aduana, dicha fracción es susceptible de complementarla con el área de restricción de la C.F.E., del Avenida Blancas Mariposas, el cual funciona como áreas verdes.

...

5.- En virtud que sobre la colindancia del Conjunto Habitacional Colonial Villahermosa y por la Prolongación de la avenida México, se ubicó dentro del predio, un pozo de visita, mismo que descarga las aguas negras hacia el interior del predio, así como un registro a cielo abierto, ante tal situación, será necesario que SAS contemple el encauzamiento de dichas descargas hacia la red de drenaje, evitando toda infraestructura de entubamiento dentro del predio y descarga hacia la Laguna la Aduana, para detener su contaminación.

...

7.- Asimismo, antes de la ejecución del proyecto, se deberá contar con los Estudios de Impacto Ambiental, Certificación de Predios, Estudio de Impacto Urbano, Estudio de Análisis de Riego, Estudio de Impacto Vial, y demás que la autoridad competente determine; dichos estudios determinarán los posibles impactos que pudiera generar la construcción de la **Clínica Hospital del Subsistema Salud, del denominado Centro de Tratamiento de Labio y Paladar Hendido**, en los aspectos socioeconómicos, de vialidad y servicios urbanos, estudios que deberán señalar con precisión cuales son las estrategias propuestas para resolver o mitigar los problemas que pudieran generarse en dicha zona.

8.- Es responsabilidad del ejecutor del proyecto, contar con los estudios requeridos y obtener las autorizaciones correspondientes de las Autoridades Municipales que las leyes en la materia exigen para la construcción del equipamiento, antes de iniciar la obra.

QUINTO. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), solicitando informes sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento, así se obtuvo que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1170/2017 de fecha 25 de agosto de



Gobierno del
Estado de Tabasco



2017, la SERNAPAM manifestó que para llevar a cabo la construcción del Centro de Tratamiento de Labio y Paladar Hendido, que se pretende ejecutar en el sitio con motivo del acto de donación, el responsable (H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro) previo a la ejecución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, inciso a, último párrafo, del Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, además, manifestó que no tiene ningún inconveniente en que se realicen los actos administrativos de donación que se pretenden.

SEXTO.- Que analizadas las opiniones técnicas emitidas y la documentación presentada, se determina que no existe impedimento legal para dar el predio en donación al H. Ayuntamiento de Centro, por consiguiente se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la enajenación de la superficie de 10,924.44 m², del predio a que se refiere el Considerando Segundo de este Decreto, debiendo cumplir el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, con la indicación que en su Dictamen Técnico emite la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una superficie de 10,924.44 m² ubicado en la Avenida Blancas Mariposas s/n, esquina con Prolongación de Avenida México de la Colonia Plutarco Elías Calles, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual fue adquirido mediante contrato de donación por el Gobierno del Estado, según



Gobierno del
Estado de Tabasco



consta en la escritura pública número 6,096 (seis mil noventa y seis), del volumen CXXXV (centésimo trigésimo quinto), de fecha 9 de septiembre del año 2013 pasada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público Número Veintidós; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 271237, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 325451, de fecha 4 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un predio constante de una superficie de 10,924.44 m², ubicado en la Avenida Blancas Mariposas s/n, esquina con Prolongación de Avenida México de la Colonia Plutarco Elías Calles, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 130.7 metros con Avenida Colonial; 29.62 metros, y 77.57 metros con Hermanos Celorio Pascual.

Al Oeste: En 9.50 metros, 38.82 metros, y 37.34 metros con Prolongación Avenida México.

Al Sur: En 244.53 metros con Colonia Plutarco Elías Calles.

Al Suroeste: En 4.27 metros con Avenida Blancas Mariposas.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está condicionado a utilizar una superficie de 6,000.00 m², para la construcción de un Centro de Tratamiento de Labio y Paladar Hendido, y la superficie de 4,924.44 m², deberá ser destinada para Espacios Abiertos Públicos, con la finalidad de coadyuvar en la conservación del cuerpo de agua de la Laguna la Aduana, cumpliendo con las indicaciones emitidas por las Secretarías de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto



Gobierno del
Estado de Tabasco



al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato que refiere el Considerando Tercero del presente Decreto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**